	JUSTIFICACIÓN OTROSI N° 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SAB-01-2302-25	F-JC-040 Versión: 01
		Fecha: 02-12-2024

Sabaneta, Febrero de 2026

CONTRATO N°		SAB-01-2302-25	
OBJETO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL LARGO PLAZO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA), Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD MUNICIPAL.	
CONTRATISTA Y DOCUMENTO :		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SUMA 360 S.A.S. E.S.P. NIT: 901918170-3	
SUPERVISOR:		JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA	
VALOR INICIAL	$ 2.000.000.000	**VALOR ADICIONAL OTROSI N° 1**	N/A
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II	**PLAZO ADICIONAL OTROSÍ N° 1**	N/A

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR

El Municipio de Sabaneta, suscribió el Contrato N° SAB-01-2302-25 del 07 de noviembre de 2025, el cual tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL LARGO PLAZO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA), Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD MUNICIPAL.". En este sentido, La entidad ha evidenciado la necesidad de reemplazar el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a recursos de vigencias futuras, de la vigencia 2026, autorizados mediante Acuerdo Municipal 17 del 9 de septiembre de 2025, y a su vez certificados por la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado CI 2025016640 del 26 de septiembre de 2025, por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1034 del 13 de enero de 2026, con un valor de $1.200.000.000. Por lo anterior, se requiere la suscripción de la presente modificación al contrato, toda vez que la Secretaría de Planeación precisa de la continuación y el fortalecimiento del proceso de revisión y ajuste del largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, en las condiciones y bajo los lineamientos previstos en la Ley 388 de 1997, Ley 1454 de 2011 y demás normatividad complementaria y concomitante.

Es de anotar que para la suscripción del presente otrosí, que mediante este texto se justifica, el Supervisor del contrato, verificó bajo su responsabilidad que el contratista no esté incurso en ninguna inhabilidad para contratar con el estado, que no sea responsable disciplinaria o fiscalmente y que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra al día con los pagos de seguridad social, parafiscales y el certificado de existencia y representación legal.

JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN